

ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2020 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES.**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado ¹
1	Memoria justificativa sobre la necesidad de contratación de emergencia de servicio residencial para personas mayores en el Centro Residencial para mayores Virgen de la Esperanza.	Parcialmente accesible	1 y 2
2	Acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.	Parcialmente accesible	1 y 2
3	Documentos contables ADO	Parcialmente accesibles	1 y 2


En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

¹Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-** Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

Código:	Ry71i810VPKD4ZsAHyble_YO-oM-gF	Fecha	10/02/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES PARA

EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES VIRGEN DE LA ESPERANZA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO, DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Desde la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Sanidad, y la Administración Autonómica Andaluza, se han establecido recomendaciones a las autoridades y a la ciudadanía para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por el COVID-19. En el momento actual de conocimiento de la evolución y comportamiento de la enfermedad, se ha revelado que el colectivo de las personas mayores se configura como uno de los más vulnerables y respecto del que la enfermedad producida por el coronavirus viene produciendo consecuencias más graves, de ahí que cobren relevancia las recomendaciones relativas al mismo.

A la vista de la situación que se describe, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía adoptó acuerdo de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se tomaban en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dirigidas las mismas a disminuir el contacto interpersonal para evitar el riesgo de transmisión de la enfermedad, en el ámbito de las personas mayores se acordó la suspensión de la actividad de los Centros de Participación Activa (CPAs) de gestión propia desde el día 13 de marzo de 2020, y la de los Centros de día para mayores desde el siguiente lunes 16 de marzo, a lo que se acompañaron otras actuaciones como la suspensión de visitas a residentes, la restricción de salidas de los mismos de los centros, en ambos casos salvo causas justificadas; y la suspensión de nuevos ingresos, salvo causas de emergencia social, entre otras. Por el mismo motivo, también se adoptaron medidas orientadas a proteger a las personas con discapacidad de la propagación del virus, siendo las principales la suspensión de la actividad de los Centros de Día y de los Centros Ocupacionales, desde el día 16 de marzo, la suspensión de las visitas a los residentes, y los nuevos ingresos, recomendándose también la restricción de salidas de los residentes, salvo por causas debidamente justificadas.

Paralelamente mediante Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior se determinaron los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, decretándose como necesarios los servicios residenciales de los centros para personas mayores y para personas con discapacidad.

En este contexto, conscientes de la necesidad de dar respuesta a situaciones de emergencia social, protagonizadas por integrantes de los colectivos mencionados, que viven solos en sus domicilios y carecen de apoyo sociofamiliar, lo que se traduce en dificultades para subvenir a sus necesidades básicas, mediante el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19); modificado por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se definen las situaciones que van a constituir «emergencia social» y se establecen los recursos que pueden ser destinados para atender a las personas declaradas en situación de emergencia



social y por tanto objeto de especial protección, entre los que se incluyen «los centros residenciales públicos y privados para personas mayores y personas con discapacidad con la preceptiva autorización administrativa de funcionamiento».

Al amparo de este marco normativo excepcional se crea también una modalidad excepcional de prestación pública que precisa un régimen regulador específico para determinar las obligaciones que asumen cada una de las partes en virtud del contrato que está llamado a suscribirse en estos casos para procurar los recursos residenciales que se contemplan.

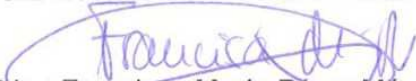
La tramitación de emergencia de dichos contratos, que exonera de los requisitos que conllevan la elaboración de un expediente y la elaboración de pliegos en sentido estricto, abunda en la necesidad de fijar el contenido del marco contractual aludido, que determine las prestaciones a contratar en el ámbito subjetivo descrito para los casos de emergencia social.

Por ello, al amparo de la Disposición Final Primera 2, del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, por la que «se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Políticas Sociales para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto-ley», se dictó la Orden de 17 de abril de 2020, relativa a la contratación de recurso residencial para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social, debido a la alerta sanitaria provocada por el COVID-19, que viene a aprobar el modelo para la contratación de recurso residencial para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social, en el contexto originado por la alerta sanitaria.

Teniendo, en cuenta lo anterior, con fecha 16 de abril de 2020 por la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se autoriza a _____, con DNI _____, declarado en situación de emergencia social, la asignación de recurso asistencial en el Centro Residencial para Virgen de la Esperanza, de la localidad de Almería, instando a esta Delegación Territorial a que adopte lo necesario para darle cumplimiento en y a las medidas para el traslado y coordinación con el Centro Residencial asignado, expresando que la efectividad de su Resolución queda condicionada, a la aportación, con carácter previo al ingreso residencial, del correspondiente certificado de personal sanitario en el que conste el negativo en COVID-19, así como, certificado de personal sanitario de referencia del centro propuesto como recurso, en el que conste que el ingreso no perjudica la sectorización de dicho centro, así como otras recomendaciones y obligaciones indicadas por la autoridad sanitaria competente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 g) del Decreto-ley 3/2020, de 16 marzo, modificado por el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo.

A la vista de la urgencia que merece la adopción de tales medidas se procede a la contratación por emergencia del recurso indicado, de conformidad con lo indicado en el art. 9 del citado Decreto-ley en relación con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Almería, a 16 de abril de 2020
LA JEFA DE SERVICIOS DE ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL


Fdo.: Francisca María Pérez Márquez



ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2020 DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE ALMERÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES PARA _____, AL AMPARO DE LOS PREVISTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO, MODIFICADO POR EL DECRETO-LEY 6/2020, DE 30 DE MARZO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2020 por la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se autoriza a _____, con DNI _____, declarado en situación de emergencia social, la asignación de recurso asistencial en el Centro Residencial para Virgen de la Esperanza, de la localidad de Almería, instando a esta Delegación Territorial a que adopte lo necesario para darle cumplimiento en y a las medidas para el traslado y coordinación con el Centro Residencial asignado, expresando que la efectividad de su Resolución queda condicionada, a la aportación, con carácter previo al ingreso residencial, del correspondiente certificado de personal sanitario en el que conste el negativo en COVID- 19, así como, certificado de personal sanitario de referencia del centro propuesto como recurso, en el que conste que el ingreso no perjudica la sectorización de dicho centro, así como otras recomendaciones y obligaciones indicadas por la autoridad sanitaria competente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 g) del Decreto-ley 3/2020, de 16 marzo, modificado por el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En la misma fecha se recibe memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Acción e Inserción Social de esta Delegación Territorial al objeto de proponer la contratación del servicio, con el carácter de emergencia social, de una plaza/s residencial/es para personas mayores en situación de emergencia social para _____ según lo indicado en el anterior párrafo.

TERCERO.- Este contrato tiene por objeto el servicio de atención residencial para personas mayores, personas con discapacidad, y otros colectivos que hayan sido declaradas en situación de emergencia social a tenor de lo previsto en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro para la salud pública, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, con una declaración del brote de coronavirus, como pandemia, efectuada por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 de marzo de los corrientes, que ha ocasionado la declaración del estado de alarma, mediante Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

TERCERO.- El Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID_19), modificado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, donde se recogen medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto (Capítulo III), entre las que se encuentra, en su artículo 9, que podrá tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta, por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID_19. Asimismo, en su Capítulo IV se contemplan medidas de emergencia social, desarrollándose las actuaciones coordinadas para la atención de las emergencias sociales.

CUARTO.- La Orden de 17 de abril de 2020, de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueba el modelo para la contratación de recurso residencial para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social, debido a la alerta sanitaria provocada por el COVID-19. Tras el régimen jurídico de estos contratos, con clara mención a las disposiciones legales del fundamento de derecho precedente, la Orden, define también el objeto, el plazo de ejecución, el precio del contrato y contempla aspectos como la existencia de crédito, la solvencia y habilitación empresarial y el contenido de las prestaciones, concluyendo con una referencia específica al derecho de Imagen, que debe quedar garantizado en todo momento.

QUINTO.- Las entidades prestadoras del servicio deberán disponer de un Centro autorizado según la Orden 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Así como la Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de Reglamento de Régimen Interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

SEXTO.- Vistos los hechos, los preceptos legales citados, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Nº 14 de 22 de enero) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150 de 1 de agosto), modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de julio), y en aplicación de las competencias delegadas por la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de 7 de julio de 2017, le corresponden a esta Delegación Territorial las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación,



ACUERDO

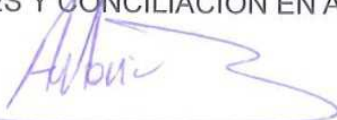
PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de **emergencia social**, del servicio residencial para personas mayores para _____, con DNI _____ en el CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES VIRGEN DE LA ESPERANZA, con cargo al Fondo Social Extraordinario, por medio del Capítulo 2, programa 31R, servicio 18 y **siendo el precio del contrato el que se establece por remisión a los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, que se contienen en la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.**

La vigencia del contrato se extenderá estrictamente al tiempo que dure la situación de emergencia social decretada por la Comisión de Emergencia Social derivada de la adopción de las medidas preventivas por parte de la Junta de Andalucía frente al COVID-19 en el ámbito de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, recientemente modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

En Almería, a 16 de abril de 2020

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN ALMERÍA



Fdo.: Antonio José Jiménez Rosales



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121515022
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102543449
Fecha de Grabación:	13.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ES JL		
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1600 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍT. SOCIALES Y CONCILIA
Órgano Gestor: 1746 - O.G. C. IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES ALMERÍA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001148173	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	64,21	Fecha Vencimiento Pago:	02.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	12.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	22.10.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	22.10.2020
		Fecha Conformidad:	12.11.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000042587 - U04640678	2020	1600180000 G/31R/22713/04 S0690	1.669,35
	U.T.E. RESIDENCIA DE MAYORES VEGA D		SERVICIOS ASISTENCIALES	

22.10.2020

CONTR 2020 0000383976



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121515022
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102543449
Fecha de Grabación:	13.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ES.	JL	
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.669,35	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.669,35		

D.T. EDUC, DEP, IGUALD, PP. SS Y CONCILIACION

ANTONIO JOSE JIMENEZ ROSALES

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL

JUAN CASTILLO GUALDA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121515021
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102543448
Fecha de Grabación:	13.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:			
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1600 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍT. SOCIALES Y CONCILIA
Órgano Gestor: 1746 - O.G. C. IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES ALMERÍA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001148152	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	20,71	Fecha Vencimiento Pago:	02.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	12.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	22.10.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	22.10.2020
		Fecha Conformidad:	12.11.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000042587 - U04640678	2020	1600180000 G/31R/22713/04 S0690	538,50
	U.T.E. RESIDENCIA DE MAYORES VEGA D		SERVICIOS ASISTENCIALES	

22.10.2020

CONTR 2020 0000383976



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121515021
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102543448
Fecha de Grabación:	13.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:			
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	538,50	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	538,50		

D.T. EDUC, DEP, IGUALD, PP. SS Y CONCILIACION

ANTONIO JOSE JIMENEZ ROSALES

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL

JUAN CASTILLO GUALDA

Nº Expediente: 2020/0121515021

Pág.: 2/ 2

JUAN CASTILLO GUALDA		18/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	